



**CABINET FOR HEALTH AND FAMILY SERVICES**  
**GABINETE PARA SERVICIOS DE SALUD Y DE LA FAMILIA**  
**OFFICE OF THE SECRETARY**  
**OFICINA DEL SECRETARIO**

**Andy Beshear**  
Gobernador

275 East Main Street, 5W-A  
Frankfort, KY 40621  
502-564-7042  
502-564-7091  
[www.chfs.ky.gov](http://www.chfs.ky.gov)

**Eric C. Friedlander**  
Secretario

**ORDEN**

22 de mayo del 2020

El 6 de marzo del 2020, el Gobernador Andy Beshear firmó la Orden Ejecutiva 2020-215 declarando un estado de emergencia en el Estado de Kentucky debido al brote del virus de COVID-19, una emergencia de salud pública. De conformidad con la autoridad prevista en el KRS 194A.025, KRS 214.020, y las Órdenes Ejecutivas 2020-215 y 2020-323, el Gabinete para Servicios de Salud y de la Familia, Departamento para la Salud Pública, decreta mediante la presente las siguientes directivas con el fin de reducir y frenar la propagación del COVID-19:

1. La Orden del Gabinete para Servicios de Salud y de la Familia relacionada con los restaurantes (la “Orden de Alimentos y Bebidas”) que se emitió el 16 de marzo del 2020 y la Orden del Gabinete para Servicios de Salud y de la Familia relacionada con los negocios orientados al público (Orden de Negocios Orientados al Público) que se emitió el 17 de marzo del 2020 quedan enmendadas por la presente de la siguiente manera.
2. Con vigencia a partir del 22 de mayo del 2020, la Orden de Alimentos y Bebidas emitida el 16 de marzo del 2020 ya no les prohíbe a aquellos restaurantes que poseen un permiso en regla para servir comida y que tienen asientos con mesas para sus comensales que sirvan comida y bebidas para consumir en el lugar. Además de implementar y acatar los requisitos mínimos para todas las entidades en el Estado de Kentucky que se anexaron e incorporaron por referencia en la Orden del Gabinete emitida el 11 de mayo del 2020, los restaurantes deben implementar y acatar los Requisitos para Restaurantes, los cuales se han anexado a este documento y se han incorporado por referencia en el mismo. Los Requisitos para Restaurantes y los requisitos mínimos se pueden encontrar en la dirección de Internet: <https://healthyatwork.ky.gov>.
3. A los efectos de esta Orden, un restaurante es una entidad que almacena, prepara, sirve y vende comida directamente al consumidor o que de algún otro modo brinda alimentos para el

consumo humano, y debe poseer un permiso en regla para servir comida y tener asientos con mesas para sus comensales. La Orden de Alimentos y Bebidas emitida el 16 de marzo del 2020 se mantiene vigente para los establecimientos que no son restaurantes.

4. Los servicios de alimentación en las instalaciones de atención médica y en cualquier instalación de convivencia colectiva, como, por ejemplo, lo que en el KRS 216.510 se define como instalaciones de cuidado a largo plazo e instalaciones similares, siguen estando exentos del cumplimiento de los requisitos de esta Orden y de la Orden de Alimentos y Bebidas emitida el 16 de marzo del 2020.
5. La venta de licor, cerveza y vino en el Estado de Kentucky en establecimientos que no son restaurantes permanece restringida exclusivamente a la venta de bebidas para llevar, a los servicios de entrega y a los servicios directos en el auto (*drive-thru*) en la medida que la ley lo permita. En el caso de esos establecimientos que no son restaurantes, sigue estando prohibido el consumo en el lugar.
6. Los establecimientos y negocios orientados al público que fomentan la congregación de personas o que, debido a la naturaleza del servicio que brindan al público, no pueden cumplir con las orientaciones de los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC) en lo referente al distanciamiento social, y a los cuales se les ordenó que cesaran todas sus operaciones presenciales conforme a lo dispuesto en la Orden de los Negocios Orientados al Público emitida el 17 de marzo, deberán seguir manteniendo interrumpidas todas las operaciones presenciales a menos que esta Orden disponga lo contrario.
7. Con vigencia a partir del 25 de mayo del 2020, la Orden de los Negocios Orientados al Público emitida el 17 de marzo del 2020 ya no es de aplicación para los siguientes negocios o entidades: (1) Establecimientos de belleza; (2) Barberías y peluquerías; (3) Establecimientos de masajes terapéuticos; (4) Salones de pedicura y manicura; (5) Salones de bronceado; y (6) Salones de tatuajes. Además de implementar y acatar los requisitos mínimos para todas las entidades en el Estado de Kentucky que se anexaron e incorporaron por referencia en la Orden del Gabinete emitida el 11 de mayo del 2020, los negocios y entidades identificados en este párrafo deben implementar y acatar los requisitos concebidos específicamente para cada negocio o entidad, los cuales se han anexado a este documento y se han incorporado por referencia en el mismo. Los Requisitos específicos para cada negocio y los requisitos mínimos para todas las entidades se pueden encontrar en la dirección de Internet: <https://healthyatwork.ky.gov>.
8. Por lo demás, la Orden de los Negocios Orientados al Público emitida el 17 de marzo del 2020 se mantiene en vigor a menos que se disponga lo contrario en su versión enmendada aquí.
9. Para evitar cualquier duda, todos aquellos negocios orientados al público a los que les está permitido operar deben, en la medida de lo posible, implementar las orientaciones de los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades, incluyendo:
  - mantenerse a una distancia de 6 pies (2 metros) de las demás personas;

- asegurarse de que los empleados practiquen las medidas higiénicas pertinentes, incluyendo el lavado frecuente y meticuroso de las manos;
  - asegurarse de que los empleados que están enfermos se queden en casa; y
  - limpiar y desinfectar con regularidad los objetos y superficies que se tocan con frecuencia.
10. El incumplimiento de los requisitos dispuestos en esta Orden y en cualquier otra Orden Ejecutiva o cualquier otra Orden del Gabinete, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa las Órdenes del Gabinete para Servicios de Salud y de la Familia, constituye una violación de las Órdenes emitidas al amparo de lo dispuesto en el KRS Capítulo 39A y podría conllevar a que los negocios en cuestión sean susceptibles de clausura o de sanciones adicionales según lo que dicte la ley.
11. Mediante la presente, el Departamento para la Salud Pública delega a los departamentos de salud locales la autoridad para tomar todas las medidas necesarias para implementar esta Orden.

El Gobernador ha designado al Secretario del Gabinete para Servicios de Salud y de la Familia para entregar estas directivas durante esta emergencia de salud pública. El Gabinete para Servicios de Salud y de la Familia continuará rindiendo información y actualizaciones mientras dure esta emergencia de salud pública. Las órdenes anteriores emitidas por el Gabinete para Servicios de Salud y de la Familia mantienen toda su vigencia, excepto en la medida en que entren en conflicto con la presente Orden.

[Firma]

Steven J. Stack, M.D.  
Comisario de Salud Pública  
Departamento para la Salud Pública  
Gabinete para Servicios de Salud y de la Familia

[Firma]

Eric Friedlander  
Secretario  
Designado del Gobernador